

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión 2015-01054

Revisada el acta de inventarios y avalúos, como el trabajo de partición se advierte que presentan errores aritméticos, como lo expone el apoderado judicial de la única heredera reconocida en escrito que antecede, en cuanto a:

- La dirección correcta del inmueble identificada con matrícula inmobiliaria número 50S-288428 corresponde a la Calle 22 A sur No. 6-56 Este, como aparece en el certificado de libertad y tradición, y no calle 22 A sur No. 6-55 Este, como se indicó en el acta de inventarios y avalúos en la partida PRIMERA del activo presentada el 10 de mayo de 2018 por el apoderado judicial de FRANCY CAMILA CORDOBA AREVALO, y el trabajo de partición aprobado por sentencia del 03 de mayo de 2019.

- De acuerdo al certificado de tradición del vehículo de placas TUO- 320, la causante ROCIO AREVALO LUGO, sólo es propietaria del 50% del bien y no del 100% como quedo en el acta de inventarios y avalúos, en la partida DECIMA del activo, avaluado en la suma de \$20.000.000.00, presentada el 10 de mayo de 2018 por el apoderado judicial FRANCY CAMILA CORDOBA AREVALO, y el trabajo de partición aprobado por sentencia del 03 de mayo de 2019.

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la dirección del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-288428, inventariado en el acta de inventarios y avalúos partida PRIMERA del activo presentada el 10 de mayo de 2018, como en el trabajo de partición corresponde a la Calle 22 A sur No. 6-56 Este, de Bogotá, D.C.

2.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el porcentaje del vehículo taxi de placas TUO- 320, inventariado en el acta de inventarios y avalúos partida DECIMA del activo presentado el 10 de mayo de 2018, como en el trabajo de partición es el 50% de propiedad de la causante ROCIO AREVALO LUGO, avaluado en la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00). siendo el valor de dicha partida adjudicada de \$ 10.000.000 y el total del activo adjudicado de \$735.230.639.

3.- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y a la Secretaria de Movilidad, respectiva, comunicándole lo dispuesto en este proveído.

Este proveído hace parte integral de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición del 03 de mayo de 2019.

Por secretaria expídase copia autentica del presente proveído, a los interesados conforme las prescripciones del artículo 114 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

**Juez**

Firmado Por:

**Maria Enith Mendez Pimentel**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c178195a053bd599ef84dee568cab0f6158766da0a4042164617ad824da07166**

Documento generado en 10/07/2023 08:52:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**